

Ley 4322 - Decreto Nº 2832
INCREMENTANSE PENSIONES A LA VEJEZ

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese que las asignaciones correspondientes a las Pensiones a la Vejez, otorgadas por la Provincia se incremente a diez Australes (A10), mensuales, las que se percibirán bimestralmente.

ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a regular el monto de los incrementos de acuerdo al índice del costo de vida.

ARTICULO 3.- Tesorería de la Provincia, hará reservas de los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente Proyecto de Ley.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 18:01:29

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa